



# i. Introducción

1. Compromiso institucional
2. Justificación
3. Objetivos y principios

# 1. Compromiso institucional

# 1. Compromiso institucional

La “Estrategia estatal para combatir las violencias machistas 2022 – 2025” (en adelante, Estrategia Estatal) constituye un nuevo instrumento de planificación y ordenación de actuaciones en el ámbito de las políticas públicas para contribuir **de forma decidida** a la prevención, detección, erradicación, y reparación de las violencias contra las mujeres en un **escenario que exige ampliar la mirada y conseguir resultados más eficaces y eficientes** a corto, medio y largo plazo.

Se trata de habilitar un **nuevo marco de actuación, formulado de forma participada, coordinada y colaborativa** con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, con los diferentes departamentos ministeriales, las entidades locales representadas a través de la Federación Española de Municipios (FEMP) y con la sociedad civil en su conjunto: mujeres víctimas y supervivientes, Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, personas expertas, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales, movimiento asociativo feminista y de derechos humanos y la ciudadanía, que han sido invitadas a participar en su elaboración. Todo ello, con la finalidad de conseguir un **abordaje integral y una mejor respuesta institucional** desde el **mayor marco de unidad y consenso posible**, que demandan tanto las víctimas y supervivientes como la sociedad en su conjunto.

El **paradigma participativo** que se ha empleado en el diseño de esta Estrategia Estatal no se limita a la recogida de voces y testimonios para la formulación de demandas y propuestas, sino que **busca la mayor implicación** en el modelo de aproximación y atención a las causas y consecuencias de las violencias machistas. Ello se ha traducido en un **complejo proceso de interlocución multiagente**, impulsado por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, que se ha extendido a lo largo de casi todo el año 2022. Fruto de ese esfuerzo compartido se ha ido configurando el documento que aquí se presenta, así como diversos documentos previos de análisis, dando forma a esta estrategia estatal de respuesta institucional en materia de lucha contra las diferentes formas de violencia contra las mujeres.

Además, en cumplimiento de las obligaciones institucionales adquiridas, este compromiso debe traducirse en la asunción de un **proceso de rendición de cuentas** hacia la sociedad que precisa de soluciones eficaces y eficientes.

Por ello, la responsabilidad que recae en las instituciones públicas en general, y del Estado en particular, debe asumirse en esta política conforme a la **obligación de la diligencia debida**, y es parte de sus deberes ineludibles la asunción de las medidas necesarias para **prevenir, reparar a las víctimas y erradicar esta violación sistémica de los derechos humanos, que todavía sigue silenciada y sigue siendo estructural**.

Igualmente, el conjunto de personas e instituciones que, de una forma u otra, intervienen a lo largo del proceso para que las mujeres, y sus hijos e hijas, salgan de la violencia machista que sobre ellas ejercen algunos hombres, requiere una exquisita compenetración y respuesta de efectivos y medios, lo que exige una compleja coordinación de soluciones.

## 2. Justificación

# 2. Justificación

## 2.1. ¿Por qué es necesaria una estrategia estatal contra todas las violencias machistas?

El derecho de las mujeres, niñas, hijos e hijas de las víctimas y supervivientes de violencia machista a vivir una vida sin violencia está consagrado en los **acuerdos internacionales de derechos humanos** como la “Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” (CEDAW), el “Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica” (Convenio de Estambul) o la “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo)”, entre otros instrumentos internacionales de derechos humanos referenciales.

El Estado español tiene la obligación, en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, de **formular y desarrollar planes o estrategias estatales de acción multisectoriales para hacer frente a las violencias que se ejercen contra las mujeres, niñas e hijos e hijas de las víctimas y/o supervivientes**. En este sentido, en nuestro país se han desarrollado, desde los años 80 años, diversas políticas públicas de alcance estatal, autonómico y local dirigidas a combatir la violencia contra las mujeres, principalmente en el ámbito de la pareja o expareja. Los avances realizados desde los años 80 nos han convertido en un país referencial en el desarrollo e implementación de políticas públicas en el marco de las violencias machistas.

Gracias a la aprobación del **Pacto de Estado en 2017, por primera vez, una política de alcance estatal abordaba un marco de acción institucional (2017-2022)** dirigido a combatir todas las formas de violencia machista desde los tres niveles de la administración pública. A pesar del gran avance que ha supuesto el Pacto de Estado, cumplidos los cinco años de su ejecución, se presenta como necesario **seguir avanzando en el desarrollo, implementación y blindaje de medidas y acciones que materialicen la necesaria respuesta institucional en el abordaje de las violencias contra las mujeres, entendidas como un continuum que se manifiesta de formas múltiples e interrelacionadas**.

Los datos que se verán reflejados en este diagnóstico de situación de esta Estrategia muestran no solo que aún estamos lejos de erradicar esta vulneración sistémica de derechos humanos que supone la violencia contra las mujeres, sino que además su erradicación solo será posible si se abordan **todas las formas de violencia machista**, más allá de la violencia en la pareja o expareja, como las

violencias sexuales, la violencia digital, el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, o la violencia en los espacios de ocio y tiempo libre, entre otros.

Por todo ello, se hace imprescindible un nuevo **marco orientador** del conjunto de políticas que se desarrollen en el Estado español desde las administraciones públicas y poderes públicos con competencias en la materia, a la par que dar voz y reflejar el caleidoscopio de perspectivas desde las que se analizan, trabajan y se viven estas violencias, contando con la aportación de reflexiones de la sociedad civil y los interlocutores sociales (organizaciones ciudadanas, tejido asociativo, movimientos feministas, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales) y adoptando, en definitiva, **una visión holística** de la atención a la violencia contra las mujeres.

## 2.2. Los antecedentes en España

Desde la aprobación de la **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, España es un país pionero y referente** en materia de lucha contra la violencia de género.

Así lo puso de manifiesto en 2020 el Grupo de Personas Expertas en la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (**GREVIO**) en el **Primer Informe de Evaluación a España sobre las medidas legislativas y de otra índole que dan efecto a las disposiciones del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, publicado en noviembre de 2020**, al destacar “la firme determinación por parte de las autoridades españolas por implementar políticas en el área de prevención y lucha contra la violencia contra la mujer, así como su papel pionero en el desarrollo de un marco legal progresista en relación con la violencia en el ámbito de la pareja o expareja. Con la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (LOMPIVG), España adoptó un enfoque ejemplar en la conceptualización de los servicios de violencia ejercida en el ámbito de la pareja”. No obstante, el propio informe del GREVIO indicaba que:

La Estrategia Nacional para la erradicación de la violencia contra la Mujer (2013–2016) y el reciente Pacto de Estado contra la Violencia de Género (2017) también contienen toda una serie de medidas orientadas a la mejora de las respuestas institucionales y el apoyo a las víctimas de la violencia por la pareja o expareja, que corren en paralelo a la implementación de la Ley Orgánica 1/2004. Si bien el Pacto de Estado refleja el consenso político en torno a la inclusión de diferentes formas de violencia contra las mujeres además de la violencia doméstica, **GREVIO observa con preocupación que estos documentos de políticas públicas solo dedican un número limitado de medidas a otras formas de violencia contra las mujeres incluidas en el Convenio de Estambul**. En ambos documentos, forman parte de objetivos separados que abordan formas de violencia contra la mujer “distintas de” la violencia en el ámbito de la pareja.

**A GREVIO le preocupa que este aspecto reduzca la importancia de prevenir y luchar contra la violencia sexual, el acoso sexual, el matrimonio forzado, la mutilación genital femenina y el aborto/esterilización forzosos.**

**Primer Informe de Evaluación a España (2020)**

España ha vuelto a dar un paso más en 2022, año en el que se ha aprobado la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (en adelante, LOGILS)** con la finalidad de adoptar y poner en práctica políticas efectivas, globales y coordinadas entre las distintas administraciones públicas competentes, a nivel estatal y autonómico, que garanticen la sensibilización, prevención, detección y la sanción de las violencias sexuales, e incluyan todas las medidas de protección integral pertinentes que garanticen la respuesta integral especializada frente a todas las formas de violencia sexual, la atención integral inmediata y recuperación en todos los ámbitos en los que se desarrolla la vida de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, en tanto víctimas principales de todas las formas de violencia sexual. Se incluyen en este marco, entre otras violencias, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación sexual. Además, se presta especial atención a las violencias sexuales cometidas en el ámbito digital, lo que comprende la difusión de actos de violencia sexual, la pornografía no consentida y la infantil, así como la extorsión sexual a través de medios tecnológicos.

Además, en su artículo 60, la LOGILS obliga a aprobar una **Estrategia estatal de prevención y respuesta a las violencias machistas** como instrumento para el impulso, desarrollo y coordinación de las políticas y los objetivos generales establecidos en la citada ley orgánica.

A este respecto cabe destacar que en después del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género 2007 – 2008, **en España solo se ha aprobado una estrategia de ámbito estatal cuya vigencia finalizó hace seis años: la Estrategia Nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer 2013 – 2016**. No obstante, en diciembre de 2017 los distintos Grupos Parlamentarios, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias, ratificaron el **Pacto de Estado contra la Violencia de Género**. Dichos acuerdos implicaron, para todos los agentes, sumarse al Informe de la Subcomisión del Congreso para un Pacto de Estado en materia de violencia de género como documento político de base para el desarrollo del Pacto en los siguientes cinco años (hasta 2022).

Todo este nuevo contexto, marcado también tanto por los avances legislativos como por las recomendaciones pronunciadas a España por parte del GREVIO, exigen la **definición de un marco de políticas públicas de referencia, más ambicioso y de carácter instrumental**, para dar una nueva respuesta a la **grave violación de los**

**derechos humanos que suponen las violencias machistas que se ejercen sobre las mujeres.** Por todo ello, se hace imprescindible un nuevo marco orientador del conjunto de políticas públicas que se desarrollen en España, al mismo tiempo que se hace imprescindible **dar voz y reflejar el conjunto de perspectivas desde las que se analizan, trabajan y se sufren estas violencias, contando con las reflexiones y el trabajo realizado por la sociedad civil y los interlocutores sociales** (organizaciones ciudadanas, tejido asociativo, movimientos feministas, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales).

La aprobación de esta Estrategia a la realidad actual y a los avances legislativos establecidos conlleva la **atención detenida** de algunos aspectos novedosos que se explicarán y recogerán en esta Estrategia. Se trata, en definitiva, de adoptar una **visión holística** de la atención a las violencias machistas que se ejercen sobre las mujeres, así como contra sus hijos e hijas, y de **avanzar en marcos que hasta ahora nos se habían reflejado en ninguna estrategia estatal para combatir la violencia contra las mujeres.**

De este modo, se visibilizan **todas las violencias machistas** (en la pareja o expareja, violencia vicaria, trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, mutilación genital femenina, matrimonio forzado, acoso sexual y acoso por razón de género, violencias digitales, violencia económica, violencia contra las mujeres en el ámbito reproductivo, violencia institucional o incluso la violencia en los espacios de ocio y tiempo libre) y se consagran **nuevos elementos rectores** que apenas se habían contemplado previamente (interseccionalidad, diligencia debida, principio de reparación, rendición de cuentas anual, los hombres como agentes cambio).

En definitiva, se trata de establecer un **marco de políticas públicas** que aborde de manera integral **todas las violencias machistas**, desde un **enfoque de participación multiagente** para generar el **mayor consenso, compromiso y unidad posible** entre administraciones públicas, sociedad civil, movimiento feminista, organizaciones sindicales y empresariales. Todo ello, con la única finalidad de diseñar y consolidar un marco de políticas públicas que permita avanzar en la erradicación de esta grave vulneración de derechos humanos.

# 3. Objetivos, enfoque y principios rectores

# 3. Objetivos, enfoque y principios rectores

## 3.1. Objetivos de la Estrategia Estatal para Combatir las Violencias Machistas

La **Estrategia Estatal para Combatir las Violencias Machistas 2022 – 2025** (en adelante, “la Estrategia” o su abreviatura EEVM) se concibe con un doble carácter instrumental y finalista, sirviendo de conector entre las nuevas necesidades que refleja el diagnóstico de partida y las nuevas respuestas que deben concretarse en una serie de Programas Operativos Anuales (en adelante, POAS).

Su objetivo general es proporcionar un marco de referencia para la acción pública en materia de prevención, sensibilización, atención y reparación integral de todas las violencias machistas, mejorando la respuesta institucional y ciudadana, para **contribuir eficazmente a la erradicación de la violencia contra las mujeres en España.**

Y para ello, se plantean los siguientes **objetivos específicos**:

- Ampliar el conocimiento que tiene la sociedad en su conjunto acerca de las violencias machistas, así como su capacidad de respuesta, propiciando un cambio de valores y trabajando positivamente sobre el papel que tienen los hombres en la erradicación de estas violencias y la consecución de cambios reales y efectivos.
- Conseguir un funcionamiento más eficiente y una mejor coordinación de los mecanismos de prevención, detección precoz, asistencia y recuperación integral de la violencia machista, con la consiguiente disminución de la incidencia y prevalencia de casos.
- Mejorar e innovar en la capacidad de respuesta institucional de protección, seguridad, asistencia y reparación integral.
- Favorecer el cumplimiento de las obligaciones institucionales en el ejercicio de su debida diligencia, en el marco de los derechos que asisten a las víctimas y supervivientes de violencia machista.

- Reconocer y apoyar el papel fundamental de las organizaciones de mujeres, organizaciones feministas y de derechos humanos en la erradicación de estas violencias, contando con su participación a lo largo del proceso de diseño y seguimiento de la Estrategia, y visibilizando sus aportaciones en un eje específico de la Estrategia.

En definitiva, se trata de ampliar los horizontes en las políticas de erradicación, prevención, atención, protección y reparación de las violencias machistas, marcadas por las siguientes cuestiones que introducen **elementos innovadores con respecto a otras estrategias y planes estatales previos**:

- **Todas las violencias.** Se abordan todas las formas que adopta la violencia machista: violencia en la pareja o expareja, violencia vicaria, violencias sexuales, trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, mutilación genital femenina, matrimonio forzado, acoso con connotación sexual, acoso sexual y acoso por razón de sexo, así como otras violencias más invisibles hasta ahora como la sumisión química o la violencia institucional, las violencias digitales, la violencia en el ámbito reproductivo y la violencia simbólica.
- **Todas las mujeres.** Desde un enfoque interseccional se abordan las diferentes barreras y discriminaciones a las que se enfrentan algunas mujeres: ruralidad, edad, discapacidad, orientación sexual, etnicidad, diversidad cultural, situación económica, situación de adicciones, mujeres migrantes, origen y situación administrativa irregular, etc. Dentro de la necesaria atención a la interseccionalidad es preciso contemplar específicamente la variable edad como condicionante, incluyendo en el término “mujeres”, tanto a las niñas, como a las adolescentes, las jóvenes y las mujeres mayores.
- **Los hijos e hijas de las mujeres como víctimas.** La consideración del verdadero alcance de la violencia machista identificando a todas sus víctimas, como también lo son las hijas e hijos de las mujeres víctimas y supervivientes.
- **La implicación de los hombres y de la sociedad en su conjunto.** En esta Estrategia se deja claramente de manifiesto la imprescindible implicación y colaboración de los hombres para erradicar la violencia contra las mujeres, así como la del resto de la sociedad en su conjunto.

Todos los objetivos señalados se concretarán dentro de una estructura de Ejes, líneas estratégicas y medidas y posteriormente se operacionalizarán, año a año, dentro de las actuaciones que se programen en el marco de sus POAS.

### 3.2. Enfoque y principios rectores

Esta Estrategia se ha diseñado sobre la base de los siguientes enfoques:

- **Enfoque holístico**, recogiendo una propuesta integradora del conjunto de perspectivas desde la que se analizan y tratan las violencias machistas (sea cual sea la forma que adopte lesionando o siendo susceptibles de lesionar la dignidad, integridad e igualdad de las mujeres), dando continuidad por un lado a lo realizado hasta ahora, pero a la vez innovando en lo que tiene que ver con las nuevas necesidades que demanda la sociedad y las estructuras de atención ante esta vulneración de derechos humanos. Se trata de una estrategia para TODAS las mujeres y para abordar TODOS los tipos de violencia machista.
- **Enfoque tanto instrumental, como finalista**, en tanto en cuanto la Estrategia haga de puente entre las nuevas necesidades y las estrategias anteriores, para que sirva de documento guía o rector para el diseño de posteriores POAS donde concretar y activar las respuestas y soluciones, en todos los niveles de administración y en todas las políticas públicas.

En este sentido, esta Estrategia contempla una serie de **principios rectores y orientadores que son clave en su desarrollo**:

- Los Derechos Humanos en el centro. Combatir las violencias contra las mujeres, entendida como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Desde esta perspectiva se trata de una política que garantiza la obligada responsabilidad de la respuesta estatal acorde a las necesidades identificadas en el ejercicio de los derechos de todas las víctimas de la violencia contra las mujeres, tal y como lo dictamina el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011 (Convenio de Estambul) y la CEDAW (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres) en el 11º periodo de sesiones (1992) en su Recomendación general núm. 19, y en su Recomendación núm. 35 (2017), como parte del marco internacional de derechos humanos. Así mismo, otros organismos de derechos humanos también recomiendan la elaboración y aplicación de planes estatales para combatir la violencia contra las mujeres como son el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos del Niño, el Comité contra la Tortura o el Comité para la Discriminación.

Por otra parte, son referentes históricos para esta Estrategia, tanto la Declaración como la Plataforma para la acción de Beijing, el Programa de acción de El Cairo en relación con los derechos sexuales y reproductivos, así como la Resolución 1325 y derivadas, sobre Mujeres, paz y seguridad, así como el ODS 5 de la Agenda 2030, y la normativa de la Unión Europea en relación con la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de todas las formas de violencia.

- El paradigma feminista. El marco teórico feminista proporciona un conocimiento científico sobre la realidad de la desigualdad por razones de sexo. El movimiento político y asociativo feminista, como principal aliado en la defensa de la igualdad entre mujeres y hombres, ha sido invitado a participar en el diseño de esta Estrategia. Su participación junto con el de las mujeres supervivientes ha sido esencial, contribuyendo con su mirada a acercar a las administraciones públicas la realidad de las mujeres víctimas y supervivientes, así como sus hijas e hijos, en todo el proceso de salida y reparación de las violencias.
- La participación. El diseño de esta Estrategia se ha realizado a través de una metodología participativa que ha consistido en la celebración de diferentes encuentros donde se ha dado la voz a la sociedad civil, profesionales, personas expertas, mujeres supervivientes, movimiento asociativo, Ministerios, Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), sistema judicial, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales. Todo ello, con la finalidad de escuchar las demandas y conocer la experiencia tanto de las propias mujeres como de las diferentes personas e instituciones que trabajan en la erradicación de la violencia machista. Además, en la página web de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad se habilitó un cuestionario para la participación ciudadana, que estuvo abierto del 5 de febrero al 20 de marzo de 2022. Todas estas aportaciones se han analizado de cara a la elaboración y diseño de esta Estrategia.
- La interseccionalidad. Se reconoce la diversidad de las mujeres ante la discriminación en función de la racialización, religión, etnia, origen, clase social, edad, capacidades, orientación sexual, o hábitat, entre otras. En función de esta diversidad, las mujeres ocupan posiciones diferentes ante la respuesta institucional que hay que dar a estas violencias. Supone aplicar una nueva mirada en la prevención y en la atención cuando concurren circunstancias tales como: víctimas de trata y explotación sexual, ruralidad, clase social, edad, mujeres con discapacidad, mujeres mayores, migrantes (en particular las que están en situación de irregularidad administrativa), mujeres refugiadas, mujeres con orientación e identidad sexual diversa, en situación de adicciones, la etnicidad, de diversidad cultural, etc. Con ello se dota a la Estrategia de una mirada hacia la diversidad de mujeres que pueden sufrir la violencia machista, por el simple hecho de ser mujeres, sea cual sea su condición personal. Se recalca aquí que se contempla específicamente la variable edad como algo también transversal, incluyendo en el término “mujeres”, tanto a las niñas, como a las adolescentes, las jóvenes y las mujeres mayores.

Todas las medidas que se contemplan en esta Estrategia tienen que tener en cuenta el principio de interseccionalidad y las características de todas las mujeres.

- La diligencia debida. Entendida como la responsabilidad y obligación del Estado en proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar, reparar y sancionar todo acto de violencia contra las mujeres, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares.
- La reparación. En relación con lo anterior, se consagra en esta Estrategia la reparación como parte de la obligación que tienen los Estados de actuar con debida diligencia frente a la violencia contra las mujeres. Se plantea desde la necesidad de realizar una intervención reparadora de las distintas instituciones del Estado. La reparación es una obligación que tienen los Estados y un derecho que tienen las mujeres víctimas y supervivientes.
- La transparencia y la rendición de cuentas. Se plantea un sistema de seguimiento de los objetivos y actuaciones definidos en esta Estrategia como una forma de transparencia de los compromisos asumidos por los agentes involucrados, como modelo de gestión de la acción pública. Esta devolución de información a la ciudadanía parte del compromiso de medir la aplicación y alcance de las medidas que incluye la Estrategia, y será una parte fundamental en el proceso de cambio de paradigma de esta política pública. La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, al igual que ha asumido el compromiso de diseñar esta Estrategia conforme a un complejo proceso participativo, establecerá un sistema de seguimiento y de rendición de cuentas conforme demanda la sociedad y las mujeres supervivientes y víctimas.
- Respeto al ámbito competencial. Todas las medidas contempladas en esta Estrategia parten del principio constitucional de respeto al ámbito competencial existente en España, asegurando la equidad en el acceso a los servicios y recursos en los territorios que son competencia de cada administración pública.
- Compromiso financiero. Para el desarrollo de esta Estrategia se hace necesario e imprescindible que las diferentes administraciones públicas competentes en su impulso asuman un compromiso financiero para implementar y desarrollar las medidas que en ella se indican. De este modo, la Administración General del Estado, además de seguir comprometida financieramente con el impulso de medidas propias, seguirá coadyuvando a la puesta en marcha de servicios y medidas especializadas de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, de conformidad con lo que dispongan las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, tal como viene realizando desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004. De igual manera, se dará continuidad a los compromisos adquiridos en la acción exterior y la cooperación para el desarrollo y la acción humanitaria, cuyo compromiso está previsto en la Ley y Plan director de Cooperación internacional española.

Todos los compromisos que se deriven de la aplicación de esta Estrategia quedan condicionados a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en curso y en los ejercicios siguientes, de acuerdo con la senda de consolidación fiscal fijada por el Gobierno, y que, en caso de actuaciones para las que resulten competentes las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, lo recogido en la Estrategia tendrá carácter potestativo.